

# RESOLUCIÓN No. 000095

( 05 DE MAYO DE 2023 )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-23"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo de Junta Directiva No. 267 del 30 de Enero de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación en el estudio previo de fecha 16 de marzo del 2023 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario contratar el "*MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2023*"

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$ 12.613.720.010,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Este presupuesto se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP202300302 del 8 de marzo de 2023.

A continuación, se detalla el amparo presupuestal:

VIGENCIA	RESPALDO	VALOR
2023	CDP202300302 del 8 de marzo de 2023	\$ 12.613.720.010
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.613.720.010</b>

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-23, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 13 de abril de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, las cuales fueron debidamente respondidas el día 5 de mayo de 2023

a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el presente proceso no será limitado a Mipyme**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo (E)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-23, cuyo objeto es “*MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2023*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-23, es la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$ 12.613.720.010,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Este presupuesto se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300302 del 8 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso no será limitado a Mipymes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar el cronograma que se estableció en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 5 días del mes de mayo de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**  
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Adriana Palacios Vega / Contratista - OAJ   
Revisó: Nelson Ruben Piñeres Senior / Jefe OAJ   
Revisó: Albert Alfaro / Abogado - SG